



Castilla-La Mancha

**REFERENCIA ADMINISTRATIVA:**

Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-ALL

**ASUNTO:** Resolución

**RESOLUCIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2020, DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO CIVIL CON LA MESA DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 4.2, faculta a los poderes públicos regionales para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas en la vida política, económica, cultural y social de la región; y en el artículo 31.1.20ª atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En el ejercicio de estas competencias estatutarias se aprobaron la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que establece que las Administraciones públicas promoverán la participación social deliberativa, en la que los diferentes actores sociales involucrados en el Sistema Público de Servicios Sociales se implican activamente en la deliberación y toma de decisiones, y articula la participación de la sociedad civil a través del Consejo Asesor de Servicios Sociales y de otros órganos que se puedan crear; y la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es la definición el tercer sector social de la región, identificando el conjunto de entidades que lo integran, con respeto pleno a las disposiciones normativas específicas aplicables a cada una de ellas, y la determinación de las medidas que fomenten y fortalezcan dichas entidades en consideración a los fines que le son propios.

Asimismo, la Ley 1/2020, de 3 de febrero, pretende impulsar la cooperación y colaboración de las entidades entre sí y con el sector público, promoviendo su participación y aportación cualificada en el ámbito de la intervención social en general y, en particular, en las políticas y sistemas de responsabilidad pública relacionadas con dicho ámbito.

Para ello, en su disposición final segunda.2.a), faculta al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de doce meses, apruebe la norma que regule la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el Decreto 86/2019, de 16 de julio, establece la estructura orgánica y determina las competencias de la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de lo cual, la Administración autonómica tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.



Castilla-La Mancha

Vista la memoria de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende elaborar, suscrita por la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales de la Consejería de Bienestar Social, con fecha 14 de agosto de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

**AUTORIZO:**

La tramitación del expediente del proyecto de Decreto de la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 17 de agosto de 2020.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

